



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 524-2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 29 de agosto de 2024.

VISTO: El Exp. N° 5260 (19.03.2024); Informe N°00179-2024-MPMCH-GAT (20.05.2024); Informe N°00198-2024-MPMCH-GAT (14.06.2024); Informe N°00381-2024-MPMCH-OGAJ (20.06.2024); Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2024-MPM-CH/CM relacionados con la transferencia de Vehículos Mototaxi y Motocicleta, en mérito a la Ordenanza Municipal 018-2023 y Decreto de Alcaldía N° 018-2024 premios por pronto pago; y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía, los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo las municipalidades provinciales y distritales órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 55°, prescribe que: "*Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público*".

Que, el Art. 55° y 56° inciso 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio el mismo que es administrado por cada municipalidad **en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley**. Asimismo, el Artículo 59° de la Ley N° 27972 sobre la **Disposición de Bienes Municipales prescribe que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...) Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad"**.

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector.

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento. **Así, el artículo 13° de la citada Ley dispone que la SBN es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, de tal manera que ha normado Directivas aplicadas a cada caso.**

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto es, entre otras cosas, el de desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Que, el Art. 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se advierte que: **“Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la citada norma y a su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”.**

Que, no obstante ello, resulta oportuno señalar que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ha emitido la Resolución N°046-2015/SBN que aprueba la Directiva N°001-2015/SBN (09.07.2015) denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (Artículo Primero); asimismo, en su Artículo Segundo se ha resuelto **DEROGAR** entre otras normas a la Directiva N° 004-2002/SBN que regula el **“Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”**, aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN, así como a la Directiva N° 002-2005/SBN denominada **“Procedimientos para la Venta de los Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas”**, aprobada por la Resolución N° 029-2005/SBN.

Que, la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, tiene por objeto *“Regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.”*

Así, dicha directiva en el numeral 6.1.7, de fecha de publicación 09.07.2015; señala textualmente lo siguiente:

6.1.7 Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios

No requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad.

Las compras por encargo serán consideradas como adquisición de la entidad encargante.

Que, mediante los documentos del visto se solicita la transferencia de las unidades vehiculares adquiridas en el marco de la Ordenanza Municipal N°018-2023-MPM-CH (28.08.2023) y Decreto de Alcaldía N°018-2023-MPM-CH-A, normativa que reguló el sorteo de premios al contribuyente puntual de este Provincial, a favor de los contribuyentes que resultaron ganadores en el sorteo realizado por pronto pago.

Que, mediante Expediente N° 5260, de fecha 19 de marzo del 2024, la Sra. Juana Gómez Ortiz, solicita la entrega de documentos de propiedad de la mototaxi sorteada en el mes de diciembre de 2023, de la cual ha sido ganadora.

Que, con Ordenanza Municipal N°018-2023-MPM-CH-A (28.08.2023), se aprobó el Plan de Mejora de la Recaudación Municipal durante el período de agosto a diciembre de 2023, con sus actividades/incentivos a los contribuyentes del Distrito de Chulucanas por el pago de sus obligaciones tributarias, con el objeto de mejorar los niveles de recaudación y el cumplimiento de las actividades del Plan de Mejora de la Recaudación Municipal en el período agosto – diciembre de 2023, considerando como parte de los incentivos la premiación mediante sorteos en favor de los contribuyentes puntuales en el pago de sus obligaciones tributarias, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, correspondiente al Tramo II, considerando para el cumplimiento de dichas actividades el presupuesto de S/ 19,000.00 soles, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.



N° de SORTEO	DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	COSTO UNITARIO ESTIMADO (S/.)	CANTIDAD	COSTO TOTAL ESTIMADO (S/.)	FECHA DE SORTEO
SORTEO 01 - 2023	TV A COLOR DE 70 PULGADAS	S/ 2,000.00	1	S/ 2,000.00	Sabado 14 de octubre de 2023 (10:00 am)
	LAVADORA DE 12 KG	S/ 1,400.00	1	S/ 1,400.00	
	COGINA DE 04 HORNILLAS	S/ 500.00	1	S/ 500.00	
Sub Total				S/ 3,900.00	
SORTEO 02 - 2023	MOTOTAXI	S/ 8,000.00	1	S/ 8,000.00	Sabado 16 de diciembre de 2023 (10.00 am)
	MOTO LINEAL	S/ 4,000.00	1	S/ 4,000.00	
	CANASTAS NAVIDEÑAS	S/ 100.00	5	S/ 500.00	
Sub Total				S/ 12,500.00	
TOTAL PRESUPUESTADO (PREMIOS)				S/ 16,400.00	
Publicidad y gastos administrativos.	Banner pasacalle de 08 metros x 01 metro	S/ 200.00	4	S/ 800.00	
	perifoneo por calles - 02 semanas	S/ 300.00	2	S/ 600.00	
	01 Roll Up Screen con parante	S/ 300.00	1	S/ 300.00	
	Notario Público	S/ 350.00	2	S/ 700.00	
	Otros gastos.	S/ 200.00	1	S/ 200.00	
TOTAL PRESUPUESTADO (Publicidad y gastos administrativos)				S/ 2,600.00	
TOTAL ACTIVIDADES PLAN DE RECAUDACIÓN				S/ 19,000.00	

Que, en la primera y segunda disposición final y complementaria de la citada norma municipal, se facultó al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza Municipal N°018-2023-MPM-CH-A (28.08.2023) y se facultó a la Gerencia de Rentas la elaboración de las bases y demás acciones necesarias para el debido cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan, en coordinación con las dependencias administrativas involucradas, a fin de garantizar su difusión y ejecución.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 018-2023-MPM-CH-A, se aprobaron las BASES PARA LOS SORTEOS PUBLICOS DE PREMIOS POR EL PAGO PUNTUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS COMO PARTE DEL PLAN DE MEJORA DE LA RECAUDACION MUNICIPAL DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2023, que regula la Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPM-CH (28.08.2023), que aprobó el “Plan de Mejora de la Recaudación Municipal durante el Período de Agosto a Diciembre de 2023, con sus Actividades/Incentivos a los Contribuyentes del Distrito de Chulucanas por el Pago de sus Obligaciones Tributarias”.

Que, con Informe N°00179-2024-MPMCH-GAT (20.05.2024), la Gerencia de Administración Tributaria señala que enmarcado el procedimiento destinado para llevar a cabo el desarrollo de los sorteos para premiar a los contribuyentes puntuales de esta comuna provincial en el segundo sorteo efectuado con fecha 16.12.2023, se disponía la entrega de dos vehículos a saber: “Un (01) mototaxi y una (01) motocicleta; en tal medida, conforme al protocolo llevado a cabo en presencia de la Notaria de la ciudad de Chulucanas, se determinó los ganadores conforme al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	CODIGO	PREMIO
Juana Gómez Ortiz	0000001866	Mototaxi
Jesús María Ruidías de Vilchez	0000007129	Motocicleta

Que, tras las acciones efectuadas de compra venta se ha adjudicado ambos vehículos a favor de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, conforme se aprecia a continuación:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.



DATOS DEL VEHÍCULO:
N° PLACA: EX6022
N° SERIE: LZSPCKLG3P1601528
N° VIN: LZSPCKLG3P1601528
N° MOTOR: ZS161FMJ2P500128
COLOR: ROJO
MARCA: ZONGSHEN
MODELO: ZS150-A
PLACA VIGENTE: EX6022
PLACA ANTERIOR: NINGUNA
ESTADO: EN CIRCULACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: PIURA

PROPIETARIO(S):
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN
CHULUCANAS

DATOS DEL VEHÍCULO:
N° PLACA: EX6303
N° SERIE: LZSPCKLF6P1116284
N° VIN: LZSPCKLF6P1116284
N° MOTOR: ZS162YMJABP100085
COLOR: AZUL
MARCA: ZONGSHEN
MODELO: ZS150-S
PLACA VIGENTE: EX6303
PLACA ANTERIOR: NINGUNA
ESTADO: EN CIRCULACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: PIURA

PROPIETARIO(S):
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN
CHULUCANAS

Que, habiéndose atribuido la propiedad de los vehículos destinados a premiar a los contribuyentes puntuales ganadores corresponde que esta comuna provincial inicie las acciones conducentes para cumplir la finalidad del sorteo aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2023-MPM-CH (28.08.2023) y Decreto de Alcaldía N°018-2023-MPM-CH-A (14.09.2023), de tal forma que por Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe bajo los parámetros normativos, la donación a sus respectivos ganadores, los vehículos adquiridos en el marco del Plan de Mejora de la Recaudación Municipal durante el período de Agosto a Diciembre de 2023, con sus Actividades/Incentivos a los contribuyentes del Distrito de Chulucanas por el pago de sus obligaciones tributarias, conforme al siguiente detalle:

GANADOR	TIPO DE VEHICULO	PLACA	PARTIDA REGISTRAL
Juana Gómez Ortiz	Trimoto de pasajeros	EX6303	60950249
Jesús María Ruidías de Vilchez	Motocicleta	EX6022	60948978

Que, mediante Informe N° 00387-2024-MPMCH-OGAJ (20.06.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y recomienda: Que, en atención al artículo 56° y 59°, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde derivar el expediente al Pleno el Concejo Municipal, con la finalidad de realizar la transferencia a favor de los señores Juana Gómez Ortiz y Jesús María Ruidías de Vilchez ganadores del sorteo de un (01) mototaxi (trimoto pasajeros) y una (01) Motocicleta, acción realizada por esta Comuna en atención a la Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPM-CH (28.08.2023) y al Decreto de Alcaldía N°018-2023-MPM-CH-A (14.09.2023), a efectos de que los mencionados administrados realicen el saneamiento de la propiedad ante SUNARP, a su favor, conforme al siguiente detalle:

GANADOR	TIPO DE VEHICULO	PLACA	PARTIDA REGISTRAL
Juana Gómez Ortiz	Trimoto pasajeros	EX6303	60950249
Jesús María Ruidías de Vilchez	Motocicleta	EX6022	60948978

Que, la donación consiste en la **transmisión** voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: “Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”.

Que, de la revisión del expediente se aprecia que tras las acciones de compra venta de la mototaxi y moto lineal para dicho sorteo, la titularidad le asiste adjudicado a favor de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, debiéndose atribuir a sus ganadores respectivos.

Que, con Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPM-CH, se aprobó el Plan de Mejora de la Recaudación Municipal durante el período de agosto a diciembre de 2023, con sus actividades/incentivos a los contribuyentes del Distrito de Chulucanas por el paso de sus obligaciones tributarias, con el objeto de mejorar los niveles de recaudación y el cumplimiento de las actividades del Plan de Mejora de la Recaudación Municipal en el período agosto – diciembre de 2023”, considerando como parte de los incentivos la premiación mediante sorteos en favor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

de los contribuyentes puntuales en el pago de sus obligaciones tributarias, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, correspondiente al Tramo II, considerando para el cumplimiento de dichas actividades el presupuesto de S/ 19,000.00 soles, sorteo que se llevó a cabo en presencia de la Notaria de Chulucanas, siendo los premios los siguientes: un (01) mototaxi (trimoto pasajeros) y una (01) Motocicleta.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2024-MPM-CH/CM (25.06.2024), se acordó aprobar la transferencia a favor de los señores Juana Gómez Ortiz y Jesús María Ruidías de Vilchez ganadores del sorteo de un (01) mototaxi (trimoto pasajeros) y una (01) Motocicleta, respectivamente, acción realizada por esta Comuna

en atención a la Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPM-CH (28.08.2023) y al Decreto de Alcaldía N°018-2023-MPM-CH-A (14.09.2023), a efectos de que los mencionados administrados realicen el saneamiento de la propiedad ante SUNARP, a su favor, conforme al siguiente detalle:

GANADOR	TIPO DE VEHICULO	PLACA	PARTIDA REGISTRAL
Juana Gómez Ortiz	Trimoto pasajeros	EX6303	60950249
Jesús María Ruidías de Vilchez	Motocicleta	EX6022	60948978

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con las visaciones respectivas; las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2024-MPM-CH/CM (25.06.2024), mediante el cual se aprueba la transferencia a favor de los señores Juana Gómez Ortiz y Jesús María Ruidías de Vilchez ganadores del sorteo de un (01) mototaxi (trimoto pasajeros) y una (01) Motocicleta, respectivamente, acción realizada por esta Comuna en atención a la Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPM-CH (28.08.2023) y al Decreto de Alcaldía N°018-2023-MPM-CH-A (14.09.2023), a efectos de que los mencionados administrados realicen el saneamiento de la propiedad ante SUNARP, a su favor, conforme al siguiente detalle:

GANADOR	TIPO DE VEHICULO	PLACA	PARTIDA REGISTRAL
Juana Gómez Ortiz	Trimoto pasajeros	EX6303	60950249
Jesús María Ruidías de Vilchez	Motocicleta	EX6022	60948978

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, notificar la presente Resolución en el modo y forma de ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

RHBP/afda

c.c.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL